



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 872 -2015-RASS.
DS N° 2261232014
Santiago de Surco, 25 AGO. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Informe N° 096-2015-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 791-2015-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación; el Informe N° 764-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el DS N° 2261232014, del terreno rústico ubicado en Jr. Tomasal N° 345-349-395-339 Lote 1-2-3 Urbanización Monterrico Chico Parcelación Sección Santa Teresa Sector 7 del Distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Ficha N° 55435 continua en la Partida Electrónica N° 44571072, de la Zona Registrar N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 3.6.1) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 – establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas; correspondiendo a la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana promover la Habilitación Urbana de Oficio conforme a lo dispuesto en el Artículo 132° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 13-2014-MSS;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, establece que *“Las municipalidades, declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana”*. Para estos casos las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios y dispone la inscripción registral de uso de rústico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana;

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza N° 388-MSS, Ordenanza que Dispone la Identificación de los Predios Calificados Registralmente como Rústicos para el Proceso de Habilitaciones Urbanas de Oficios en el Distrito de Santiago de Surco, señala: *“Disponer la identificación de predios registralmente calificados como Rústicos conforme lo establece el Artículo 24° de la Ley N° 29090, que se encuentren en Zonas Urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios rústicos ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco”*;

Que, el Artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS, instituye que, *“La Municipalidad de Santiago de Surco, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro (hoy Subgerencia de Licencias y Habilitación) de la Gerencia de Desarrollo Urbano, identificará los predios matrices que podrán ser beneficiados por el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio. Los predios deberán ubicarse en zonas urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco”*. Los predios ubicados en los demás sectores, serán atendidos cuando exista motivación expresa de autoridad superior basada en el cumplimiento de atención de una causa de carácter social (cantidad de población beneficiada, condición de requerimientos o solicitudes existentes), por la necesidad de desarrollar proyectos municipales de interés local o cuando se trate de lotes rústicos o semirústicos de hasta 1,500 m², ubicadas en zonas urbanas consolidadas;

Que, el literal i) del Artículo 129° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobada por la Ordenanza N° 507-MSS, la Subgerencia de Licencias y Habilitación es el área competente de evaluar e impulsar los procedimientos de habilitación urbana de oficio, correspondiéndole además promover la habilitación urbana de las áreas rústicas consolidadas;

Que, la declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento administrativo que por sus particularidades es excepcional y resulta procedente ante la verificación por parte de la Autoridad Municipal de tres supuestos; que el predio se encuentre registralmente calificado como rústico; que esté ubicado en zonas urbanas consolidadas y; que cuente con edificaciones destinadas a viviendas y demás





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N° 872-2015-RASS

complementarias a dicho uso, con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público e inscrito registralmente como predio rústico;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° 096-2015-GDU-MSS del 15.07.2015, remite la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio del predio situado en el distrito de Santiago de Surco de la provincia de Lima, de acuerdo a los planos, PU-054-2015-SGLH-GDU-MSS, PP-055-2015-SGLH-GDU-MSS, PTL-056-2015-SGLH-GDU-MS, PA-057-2015-SGLH-GDU-MSS, fundando la misma en el Informe N° 791-2015-SGLH-GDU-MSS del 02.07.2015 de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, que contiene el Informe Técnico N° 033-2015-OCB, del 01.07.2015, e Informe Legal N° 087-2015-AKEO del 02.07.2015, en los cuales indican que es procedente declarar la habilitación urbana de Oficio del terreno rústico ubicado en el Jr. Tomasal N° 345-349-395-339 Lote 1-2-3 Urbanización Monterrico Chico Parcelación Sección Santa Teresa Sector 7 del Distrito de Santiago de Surco, señalando que, registralmente se encuentra calificado como predio rústico, inserto dentro de una zona urbana consolidada, con edificaciones de carácter residencial, trazos viales, manzaneo y lotización definida, acorde con los planos urbanos, cuenta con servicios públicos domiciliarios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones conectados a predios independientes. En cuanto a los servicios públicos complementarios, se ha constatado que se encuentra dotado de servicios urbanos para atender las necesidades de su entorno, cumpliendo de esta manera con las características físicas señaladas en el Artículo 24°, de la Ley N° 29090, modificado por la Ley N° 29898 y su Reglamento D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, en la que establece que las municipalidades declaran la Habilitación Urbana de Oficio de los predios registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana;

Que, conforme al procedimiento de habilitación urbana de oficio, previsto en el Artículo 24-A, de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, se cumplió con identificar el predio matriz; se efectuó la notificación al propietario registral, así como los ocupantes de la zona denominada Fundo .Monterrico Chico, ubicado en el distrito de Santiago de Surco y se elaboró el expediente técnico que sustenta la declaración de habilitación urbana de oficio;

Que, el predio está considerado dentro del Área de Tratamiento Normativo III, con Zonificación Educación Básica- EI, aprobada por Ordenanza N° 912-MML del 03.03.2006; se ubica en el Sector 7, del distrito de Santiago de Surco, sector identificado de acuerdo al Artículo 1° de la Ordenanza N° 388-MSS (...) Disponer la identificación de predios registralmente calificados como Rústicos conforme lo establece el Artículo 24° de la Ley N° 29090, que se encuentren en Zonas Urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios rústicos ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco (...) y priorizado mediante Memorando N° 126-2015-GDU-MSS del 8.06.2015, en ese sentido resulta procedente habilitar de oficio el predio en cuestión;

Que, de acuerdo a los antecedentes registrales, el terreno rustico del predio matriz constituida por la Urbanización Monterrico Sur Segunda Etapa, inscrita en la Ficha N° 55435, continuada en la Partida N°44571072, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la misma que ha sufrido las siguientes independizaciones:

- UNIDAD INMOBILIARIA 1-A con un área de 3,123.80 m², en la Partida N° 12681339.
- UNIDAD INMOBILIARIA 1-B con un área de 3,538.00 m², en la Partida N° 12681340.
- PRIMERA UNIDAD INMOBILIARIA con un área de 9,501.70 m², en la Partida N° 12623424.
- SEGUNDA UNIDAD INMOBILIARIA con un área de 14,520.00 m², en la Partida N° 12623425

Que, del resultado del Levantamiento Topográfico y de la revisión técnica realizada, se ha determinado que el terreno rustico ubicado en Jr. Tomasal N° 345-349-395-339 Lote 1-2-3 Urbanización Monterrico Chico, Parcelación Sección Santa Teresa, Sector 7 del Distrito de Santiago de Surco, e inscrito en la Partida Registral N° 44571072, materia de habilitación urbana de oficio tiene un área física consolidada de 31,143.54 m² y un perímetro total de 747.31 ml, cuyos linderos son:

Por el Frente (oeste):: con Jr. Tomasal (Antes Ca. Tomasal), en una línea recta de 190.00 ml. y una línea curva de 31.42 ml; **Por la Derecha (Sur):** entrando con propiedad de Terceros, en una línea recta de un tramo de 123.89 ml; **Por la Izquierda (Norte):** con Jr. Alonso de Molina (Antes Ca. Alonso de



Municipalidad de Santiago de Surco

Molina), Propiedad de Terceros Propiedad de Terceros con una línea quebrada de cinco tramos 112.00 ml; 17.50 ml; 5.00 ml; 17.50 ml; 35.00 ml; **Por el Fondo (Este):** con el Jr. Santa Elena Sur (Antes Ca. Santa Elena Sur), con una línea quebrada de dos tramos de 24.00 ml, y 191.00 ml; Conforme se detalla gráficamente en el Plano PP-D55-2015-SGLH-GDU-MSS, y la Memoria Descriptiva, que acompañan a la presente resolución;

Que, se ha determinado que el predio matriz, si bien los linderos registrales coinciden con los linderos verificados en el levantamiento topográfico, el área de terreno que encierra dicho polígono difiere al área registral inscrita, por lo que previo a la inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio, deberá el titular registral realizar la rectificación correspondiente;

Que, se ha determinado que la zona a habilitar de oficio no tiene en trámite ante la municipalidad de Santiago de Surco, ningún procedimiento de habilitación urbana, ni de regularización de una ejecutada, ni de recepción de obras de habilitación urbana a la fecha de publicación de la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, ni está inmerso en los supuestos indicados en el Artículo 40-D del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, con el Informe N° 764-2015-GAJ-MSS del 21.08.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, mediante Informe N° 096-2015-GDU-MSS del 15.07.2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio de la zona denominada Jr. Tomasal N° 345-349-395-339 (lotes 1, 2, 3) de la Urbanización Monterrico Chico, Parcela Sección Santa Teresa, Sector 7, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Partida 44571072 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuyo propietario registral es Servicios Educativos San José de Monterrico y ATAKKAPU SAC, sustentado en el Informe N° 791-2015-SGLH-GDU-MSS del fecha 02.07.2015, de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 033-2015-OCB del 01.07.2015, suscrito por la Arquitecta Eva Rocío Cubillas Quispe, en donde se señala que el citado terreno cuenta con un área de 31,143.54 m2, siendo sus linderos los señalados en dicho informe técnico, los mismos que no presentan antecedentes de trámite de habilitación urbana, concluye señalando que resulta procedente, teniendo en cuenta que la declaración de la Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que compete a las Municipalidades; en consecuencia corresponde al Despacho de Alcaldía emitir la Resolución que así lo declare;

Estando al Informe N° 096-2015-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Informe N° 791-2015-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el Informe N° 764-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y al amparo de lo regulado en la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898; del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA; de la Ordenanza N° 388-MSS y del Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20°, numeral 6, y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO del predio ubicado en Jr. Tomasal N° 345-349-395-339 Lote 1-2-3 Urbanización Monterrico Chico, Parcela Sección Santa Teresa, Sector 7 del Distrito de Santiago de Surco, inscrito en la , inscrito en la Ficha N° 55435 y continuada en la Partida Electrónica N° 44571072, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuya titularidad registral corresponden a Servicios Educativos San José de Monterrico S.A y ATAKKAPU S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los planos PU-054-2015-SGLH-GDU-MSS, PP-055-2015-SGLH-GDU-MSS, PTL-056-2015-SGLH-GDU-MS, PA-057-2015-SGLH-GDU-MSS, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR consecuentemente el Cuadro General de Distribución de Áreas del Predio ubicado en Jr. Tomasal N° 345-349-395-335 Lote 1-2-3 Urbanización Monterrico Chico Parcela Sección Santa Teresa del Distrito de Santiago de Surco contenidos en el plano PTL-056-2015-SGLH-GDU-MSS, según el siguiente detalle:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 4 de la Resolución N°

872

-2015-RASS

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS PREDIO RÚSTICO UBICADO EN JR. TOMASAL N° 345-349.395.339 LOTE 1-2-3. URBANIZACIÓN MONTERRICO CHICO, PARCELACIÓN SECCIÓN SANTA TERESA, SANTIAGO DE SURCO, PE N° 44571072

USO	ÁREA (m²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA BRUTA	31,143.54		100.00
ÁREA ÚTIL	30,668.14	98.47	
ÁREA DE CIRCULACIÓN Y VÍA	475.40	1.53	

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la inscripción Registral del cambio de rústico a urbano del predio ubicado en Jr. Tomasal N° 345-349-395-339 Lote 1-2-3 Urbanización Monterrico Chico Parcelación, Sección Santa Teresa, Sector 7 del Distrito de Santiago de Surco al haberse declarado la Habilitación Urbana de Oficio de acuerdo a los planos PU-054-2015-SGLH-GDU-MSS, PP-055-2015-SGLH-GDU-MSS, PTL.056-2015-SGLH-GDU-MS, PA-057-2015-SGLH-GDU-MSS, que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX — Sede Lima, precisando que los referidos planos serán-publicados en la página web institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco: www.munisurco.gob.pe

Las áreas de Circulación Vías de acuerdo al Artículo 56°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de uso y dominio público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia de la Resolución y los planos que la sustentan.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

**MEMORIA DESCRIPTIVA
PREDIO UBICADO EN JR. TOMASAL (ANTES CA. TOMASAL)
N° 345-349-395-335 LOTE 1-2-3
MONTERRICO CHICO PARCELA
SECCION SANTA TERESA
SANTIAGO DE SURCO**

DEPARTAMENTO : LIMA
PROVINCIA : LIMA
DISTRITO : SANTIAGO DE SURCO
SECTOR : 07

PLANO DE PERIMETRICO N° 055-2015-SGLH-GDU-MSS

COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

POR EL NORTE: Colinda con Jr. Alonso de Molina (Antes Ca. Alonso de Molina), Propiedad de Terceros con una línea quebrada de cinco tramos:

TRAMO A-B : Con una longitud de 112.00 ml.
TRAMO B-C : Con una longitud de 17.50 ml. y un ángulo interno en B de 91°5'56"
TRAMO C-D : Con una longitud de 5.00 ml. y un ángulo interno en C de 268°54'4"
TRAMO D-E : Con una longitud de 17.50 ml. y un ángulo interno en D de 271°5'56"
TRAMO E-F : Con una longitud de 35.00 ml. y un ángulo interno en E de 88°54'4"

POR EL ESTE : Colinda con el Jr. Santa Elena Sur (Antes Ca. Santa Elena Sur), con una línea quebrada de dos tramos:

TRAMO F-G : Con una longitud de 24.00 ml. y un ángulo interno en F de 82°27'1"
TRAMO G-H : Con una longitud de 191.00 ml. y un ángulo interno en G de 173°48'23"

POR EL SUR : Colinda con Propiedad de Terceros, en una línea recta de un tramo:

TRAMO H-I : Con una longitud de 123.89 ml. y un ángulo interno en H de 104°2'40"

POR EL OESTE: Colinda con Jr. Tomasal (Antes Ca. Tomasal), en una línea recta y una línea curva de:

TRAMO I-J : Con una longitud de 190.00 ml. y un ángulo interno en I de 89°46'48"
TRAMO J-A : Con una longitud de arco de 31.42 ml.

ÁREA:

Con un área de TRENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS Y CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. (31,143.54 m²)

PERÍMETRO:

Con un perímetro total de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS LINEALES CON TRENTA Y UN CENTÍMETROS LINEALES (747.31 ml.)



AREA BRUTA CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	112.00		285767.7185	8660622.8282
B	B-C	17.50	91°5'56"	285857.4161	8660689.8980
C	C-D	5.00	268°54'4"	285868.1626	8660676.0863
D	D-E	17.50	271°5'56"	285872.1670	8660679.0805
E	E-F	35.00	88°54'4"	285861.4204	8660692.8921
F	F-G	24.00	82°27'1"	285889.4509	8660713.8514
G	G-H	191.00	173°48'23"	285901.1731	8660692.9089
H	H-I	123.89	104°2'40"	285975.9362	8660517.1492
I	I-J	190.00	89°46'48"	285877.1079	8660442.4383
J	J-A	31.42		285763.1128	8660594.4420
TOTAL		747.31			



**MEMORIA DESCRIPTIVA
 PREDIO UBICADO EN JR. TOMASAL (ANTES CA. TOMASAL)
 N° 345-349-395-335 LOTE 1-2-3
 MONTEERRICO CHICO PARCELA
 SECCION SANTA TERESA
 SANTIAGO DE SURCO**

DEPARTAMENTO : LIMA
 PROVINCIA : LIMA
 DISTRITO : SANTIAGO DE SURCO
 SECTOR : 07

PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION N° 056-2015-SGLH-GDU-MSS

MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANCIAS DE LOTE:

POR EL FRENTE: Con una línea quebrada de cinco tramos de: 112.00 ml, 17.50 ml, 5.00 ml, 17.50 ml, 33.45 ml, colinda con el Jr. Alonso de Molina (Antes Ca. Alonso de Molina) y Propiedad de Terceros.

POR LA DERECHA: Con una línea curva de 31.42 ml, y una línea recta de 188.56 ml, colinda con el Jr. Tomasal (Antes Ca. Tomasal).

POR LA IZQUIERDA: Con una línea quebrada de cinco tramos de: 23.80 ml, 102.67 ml, 0.42 ml, 34.27 ml, 17.95 ml, 34.99 ml, colinda con Jr. Santa Elena Sur (Antes Ca. Santa Elena Sur).

POR EL FONDO: Con una línea recta de 122.87 ml. colinda con Ca. Las Cattleyas (Antes Calle 3)

ÁREA:

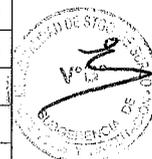
Con un área de TREINTA MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS Y CATORCE DECIIMETROS CUADRADOS. (30,668.14 m²)

PERÍMETRO:

Con un perímetro total de SETECIENTOS CUARENTA Y UN METROS LINEALES CON NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES (741.98 ml.)

**AREA UTIL
 CUADRO DE DATOS TECNICOS**

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	112.00		285767.7185	8660622.8282
B	B-C	17.50	91°5'56"	285857.4161	8660689.8980
C	C-D	5.00	268°54'4"	285868.1626	8660676.0863
D	D-E	17.50	271°5'56"	285872.1670	8660679.0805
E	E-1	33.45	88°54'4"	285861.4204	8660692.8921
1	1-2	23.80	83°12'52"	285888.2135	8660712.9262
2	2-3	102.67	172°44'49"	285900.1139	8660692.3148
3	3-4	34.27	180°54'49"	285939.8144	8660597.6307
4	4-5	17.95	179°31'30"	285953.5672	8660566.2441
5	5-6	34.99	179°53'58"	285960.6342	8660549.7451
6	6-7	122.87	103°55'38"	285974.3546	8660517.5571
7	7-J	188.56	89°51'16"	285876.2448	8660443.5893
J	J-A	31.42		285763.1128	8660594.4420
TOTAL		741.98			



CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS
HABILITACION URBANA DE OFICIO
PREDIO UBICADO EN JR. TOMASAL
(ANTES CA. TOMASAL) N° 345-349-395-335 LOTE 1-2-3
URBANIZACION MONTEERRICO CHICO PARCELA
SECCION SANTA TERESA
DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

DESCRIPCION	AREA TOTAL (m2)	%
AREA UTIL	30,668.14	98.47
AREA DE VIAS	475.40	1.53
AREA TOTAL	31,143.54	100.00

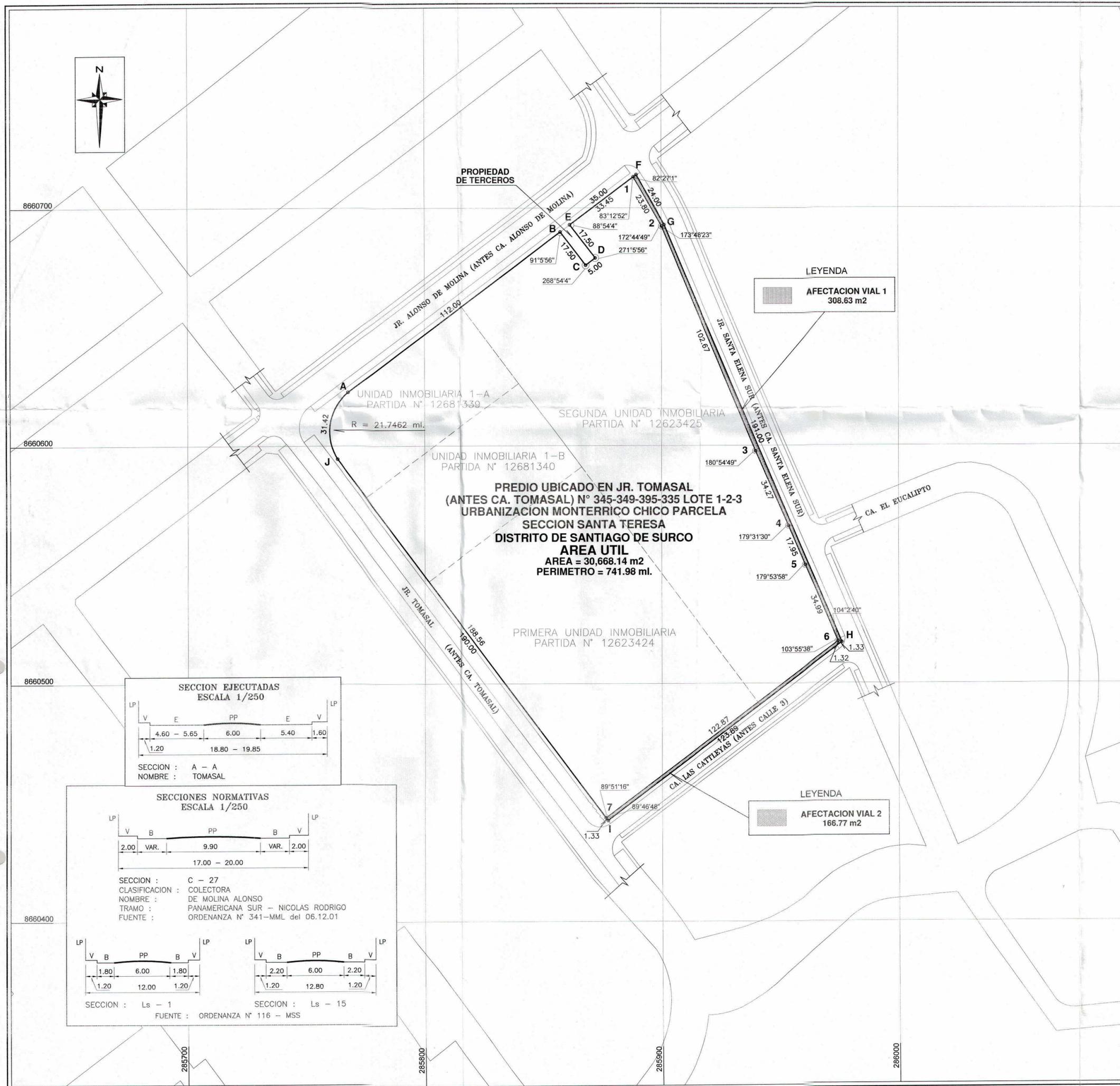
MEDIDAS PERIMETRICAS AREA UTIL					AREA (m2)
FRENTE (m)	LADO DERECHO (m)	LADO IZQUIERDO (m)	FONDO (m)	PERIMETRO TOTAL = 741.98 ml.	
112.00, 17.50, 5.00, 17.50, 33.45	31.42, 188.56	23.80, 102.67, 34.27, 17.95, 34.99	122.87		30,668.14

AREA UTIL
CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	112.00		285767.7185	8660622.8282
B	B-C	17.50	91°5'56"	285857.4161	8660689.8980
C	C-D	5.00	268°54'4"	285868.1626	8660676.0863
D	D-E	17.50	271°5'56"	285872.1670	8660679.0805
E	E-1	33.45	88°54'4"	285861.4204	8660692.8921
1	1-2	23.80	83°12'52"	285888.2135	8660712.9262
2	2-3	102.67	172°44'49"	285900.1139	8660692.3148
3	3-4	34.27	180°54'49"	285939.8144	8660597.6307
4	4-5	17.95	179°31'30"	285953.5672	8660566.2441
5	5-6	34.99	179°53'58"	285960.6342	8660549.7451
6	6-7	122.87	103°55'38"	285974.3546	8660517.5571
7	7-J	188.56	89°51'16"	285876.2448	8660443.5893
J	J-A	31.42		285763.1128	8660594.4420
TOTAL		741.98			

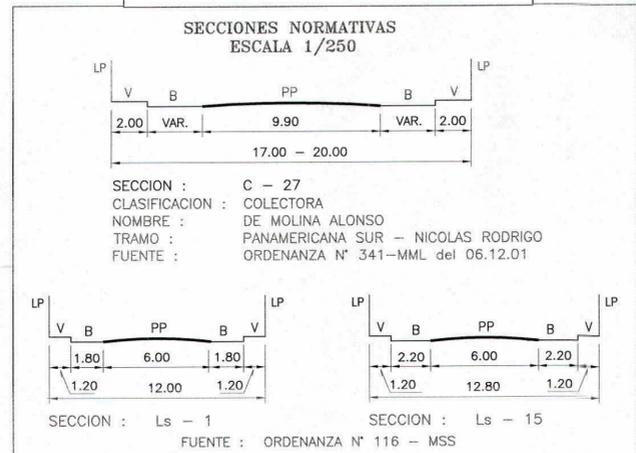
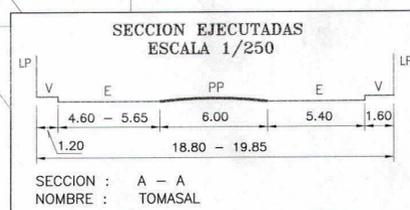
AREA BRUTA
CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	112.00		285767.7185	8660622.8282
B	B-C	17.50	91°5'56"	285857.4161	8660689.8980
C	C-D	5.00	268°54'4"	285868.1626	8660676.0863
D	D-E	17.50	271°5'56"	285872.1670	8660679.0805
E	E-F	35.00	88°54'4"	285861.4204	8660692.8921
F	F-G	24.00	82°27'1"	285889.4509	8660713.8514
G	G-H	191.00	173°48'23"	285901.1731	8660692.9089
H	H-I	123.89	104°2'40"	285975.9362	8660517.1492
I	I-J	190.00	89°46'48"	285877.1079	8660442.4383
J	J-A	31.42		285763.1128	8660594.4420
TOTAL		747.31			



LEYENDA
 AFECTACION VIAL 1
 308.63 m2

LEYENDA
 AFECTACION VIAL 2
 166.77 m2



FRMAS:
 Municipalidad de Santiago de Surco
 Municipalidad de Santiago de Surco
 EVARISTO SUILLAS GUISPE
 Subgerente de Licencias y Habilitación
 MILAGROS PANELA ARTEAGA
 Gerente de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
 SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACION

PROYECTO:
PREDIO UBICADO EN JR. TOMASAL
(ANTES CA. TOMASAL) N° 345-349-395-335 LOTE 1-2-3
URBANIZACION MONTEERRICO CHICO PARCELA
SECCION SANTA TERESA
DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

PLANO:
TRAZADO Y LOTIZACION

APROBACION:
 RESOLUCION N° 872-2015-RASS

NUMERO DE PLANO:
 PTL-056-2015-SGLH-GDU-MSS

DATUM: WGS-84
 ELABORADO POR: SGLH-GDU-MSS
 ESCALA: 1/1000
 FECHA: JUNIO 2015



8660700

8660600

8660500

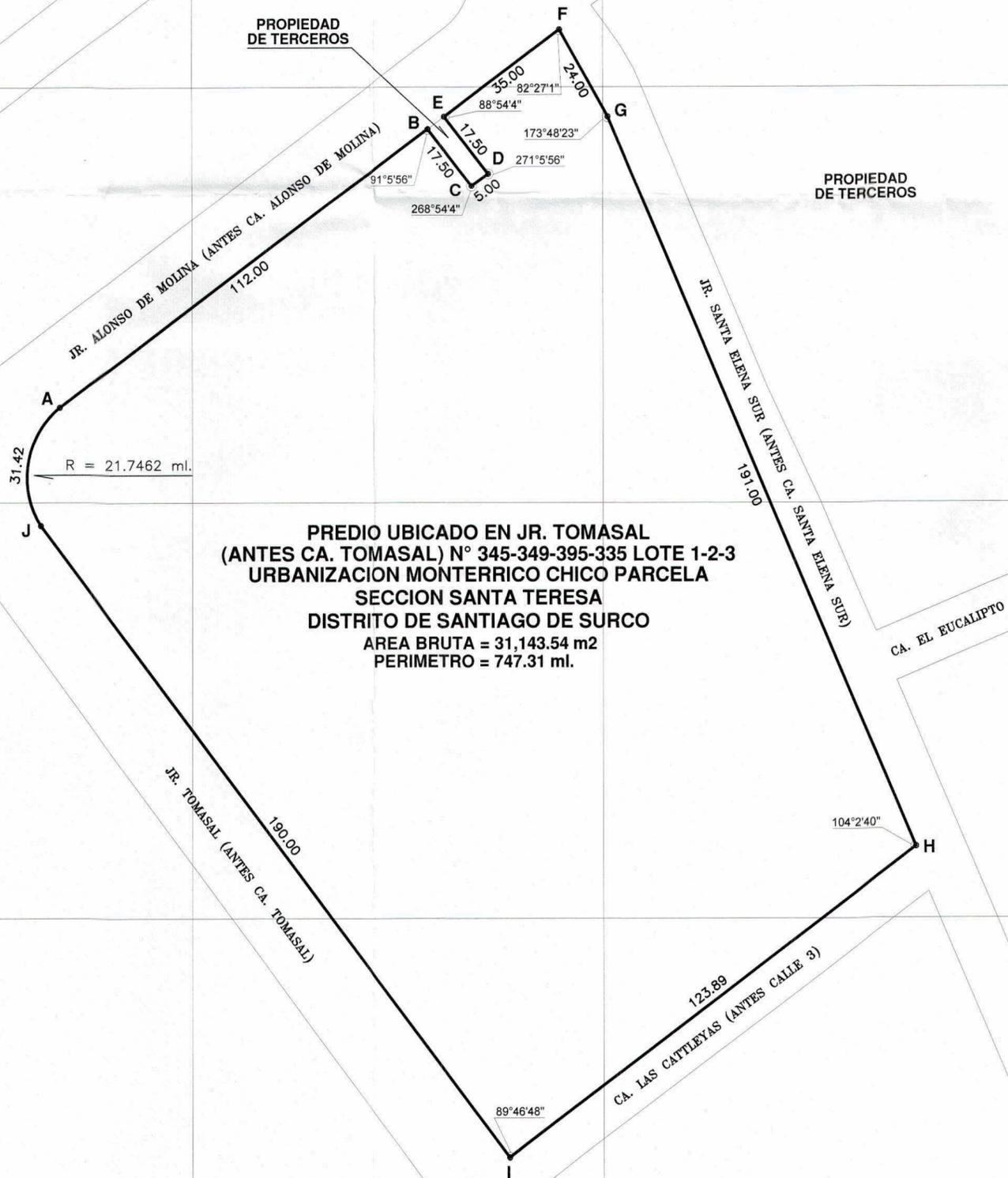
8660400

285700

285800

285900

286000



**PREDIO UBICADO EN JR. TOMASAL
(ANTES CA. TOMASAL) N° 345-349-395-335 LOTE 1-2-3
URBANIZACION MONTEERRICO CHICO PARCELA
SECCION SANTA TERESA
DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO
AREA BRUTA = 31,143.54 m2
PERIMETRO = 747.31 ml.**

CUADRO DE AREAS GENERAL

DESCRIPCION	AREA (M2)	PERIMETRO (ML)
PREDIO UBICADO EN JR. TOMASAL (ANTES CA. TOMASAL) N° 345-349-395-335 LOTE 1-2-3 URBANIZACION MONTEERRICO CHICO PARCELA SECCION SANTA TERESA DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO	31143.54	744.65

AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO : III
ZONIFICACION : E1 (EDUCACION BASICA)
SECTOR : 7

ANTECEDENTE REGISTRAL :
INSCRITA EN LA FICHA N° 55435 Y CONTINUADA EN LA PARTIDA N° 44571072
DE LA ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL LIMA, DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS.

**AREA BRUTA
CUADRO DE DATOS TECNICOS**

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	112.00		285767.7185	8660622.8282
B	B-C	17.50	91°5'56"	285857.4161	8660689.8980
C	C-D	5.00	268°54'4"	285868.1626	8660676.0863
D	D-E	17.50	271°5'56"	285872.1670	8660679.0805
E	E-F	35.00	88°54'4"	285861.4204	8660692.8921
F	F-G	24.00	82°27'1"	285889.4509	8660713.8514
G	G-H	191.00	173°48'23"	285901.1731	8660692.9089
H	H-I	123.89	104°2'40"	285975.9362	8660517.1492
I	I-J	190.00	89°46'48"	285877.1079	8660442.4383
J	J-A	31.42		285763.1128	8660594.4420
TOTAL		747.31			

FIRMAS:
Municipalidad de Santiago de Surco
EVARO CUBILLAS QUISPE
Subgerente de Licencias y Habilitación
Municipalidad de Santiago de Surco
MILAGROS PAMELA ARTEAGA
Gerente de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACION

PROYECTO:
**PREDIO UBICADO EN JR. TOMASAL
(ANTES CA. TOMASAL) N° 345-349-395-335 LOTE 1-2-3
URBANIZACION MONTEERRICO CHICO PARCELA
SECCION SANTA TERESA
DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**

PLANO:
PERIMETRICO

APROBACION:
RESOLUCION N° 872-2015-RASS

FECHA: JUNIO 2015

PP-055-2015-SGLH-GDU-MSS

8660700



JR. ALONSO DE MOLINA (ANTES CA. ALONSO DE MOLINA)

JR. SANTA ELENA SUR (ANTES CA. SANTA ELENA SUR)

**PREDIO UBICADO EN JR. TOMASAL
(ANTES CA. TOMASAL) N° 345-349-395-335 LOTE 1-2-3
URBANIZACION MONTEERRICO CHICO PARCELA
SECCION SANTA TERESA
DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO
LOTE DE EQUIPAMIENTO URBANO
EDUCACION (E1) (2 PISOS)**

CA. EL EUCALIPTO

JR. TOMASAL (ANTES CA. TOMASAL)

CA. LAS CATTLEYAS (ANTES CALLE 3)

8660600

8660500

285800

285900

FIRMAS:		Municipalidad de Santiago de Surco	
EVA ROCIO CUBILLAS QUISPE Supgerente de Licencias y Habilitación		MILAGROS PAMELA ARTEAGA DELGADO Gerente de Desarrollo Urbano	
 MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACION			
PROYECTO:			
PREDIO UBICADO EN JR. TOMASAL (ANTES CA. TOMASAL) N° 345-349-395-335 LOTE 1-2-3 URBANIZACION MONTEERRICO CHICO PARCELA SECCION SANTA TERESA DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO			
PLANO:			
LOTES CUPADOS Y ALTURA DE EDIFICACIONES			
APROBACION:		N° DE PLANO:	
RESOLUCION N° 872-2015-RASS		PA-057-2015-SGLH-GDU-MSS	
DATUM:	ELABORADO POR:	ESCALA:	FECHA:
WGS-84	SGLH-GDU-MSS	1/1000	JUNIO 2015